



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN UN TOTAL DE 18 PLANES TÉCNICOS DE GESTIÓN FORESTAL SOSTENIBLE ELABORADOS AL AMPARO DE LAS AYUDAS PARA LA MITIGACION DE LA DESERTIFICACION Y PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES EN MONTES PRIVADOS (CONVOCATORIA 2012).

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Al amparo de la Orden de 18 de abril de 2011 de la Consejería de Agricultura y Agua (modificada por Orden de 12 de julio de 2012), de bases reguladoras de las ayudas al sector forestal, para la mitigación de la desertificación y la prevención de incendios forestales en montes privados de la Región de Murcia, y previa la convocatoria realizada mediante Orden de 27 de noviembre de 2012, fue resuelta la concesión de ayudas para la realización de una serie actuaciones algunas de las cuales vino referida a la elaboración de un total de 18 Planes de Gestión Forestal Sostenible. De esta manera la Administración forestal ha impulsado la ordenación de una amplia superficie de monte en nuestra Región, dando así respuesta a las prescripciones contenidas en el artículo 33.1 y 33.2 de la actual Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, que además obliga a que nuestras montes, públicos o privados, cuenten con un proyecto de ordenación de montes, plan dasocrático o documento de gestión equivalente.

II.- Los documentos de Plan a que se refiere el antecedente anterior es la siguiente:

Nº expte.	Nombre finca	T.M.	Sup. finca (ha)	Propietario	NIF/GIF
AYUINC_001_13	CASA DE LA FUENTE	Cehegin	300,00	Melgares de Aguilar, C.B.	E73805681
AYUINC_028_13	TOBARRILLAS	Yecla	781,00	Casarilla, S.L.	B73030132
AYUINC_035_13	LA GARROBERA	Cehegin	122,56	Mª Belén García Molina	74322735Y
AYUINC_042_13	LA MATANZA	Moratalla	342,72	Ángel Beteta Martínez	05038112P
AYUINC_081_13	TOBARRILLAS	Yecla	575,00	Tobarrillas, S.L.	B46418570
AYUINC_095_13	LOS CALARES DEL CUCHARRO	Moratalla	588,71	Mercantil Los Calares del Cucharro, S.L.	B73540429
AYUINC_109_13	EL ARRAYÁN	Moratalla	398,11	El Arrayán, C.B.	E73807398
AYUINC_113_13	EL PRADILLO	Mula	169,84	Comunidad de Regantes de La Cierva	G30071625
AYUINC_140_13	EL FRANCÉS I	Mula	94,47	María Dolores Carrillo Gimeno (y esposo)	22475417R
AYUINC_141_13	LAS CAÑADAS	Lorca	268,32	C.B. María Fuensanta Bernal Bernal y Miguel Ángel Martínez López	E73805004
AYUINC_152_13	LA VIDRIERA	Caravaca de la Cruz	200,84	Alonso Sánchez Navarro	23110765C
AYUINC_174_13	FOTUYAS	Moratalla	181,93	Antonio García Baquero	74427891Y
AYUINC_176_13	EL FRESNE	Moratalla	68,60	José Sánchez Sánchez	74401791B
AYUINC_197_13	LAS CABELLAS-GIBARROYA	Moratalla	635,33	Joaquín Sánchez Ruiz (y esposa)	22321527G
AYUINC_202_13	BUENAVISTA-MAYRENA	Caravaca de la Cruz	137,12	Buenavista 5, C.B.	E86791704
AYUINC_210_13	CAÑAVEROSA	Calasparra	1.036,00	Cañaverosa, S.A.	A28476646
AYUINC_212_13	HOYAS DE RIOPAR	Moratalla	358,00	José Cayuelas Zapata (y esposa)	74172243A
AYUINC_219_13	LA VEREDA	Caravaca de la Cruz	295,50	Diego Chico de Guzmán Girón	02173950J



III.-Un informe de 16 de febrero de 2015 del Servicio de Gestión y Protección Forestal de este Centro Directivo ha analizado el contenido de los documentos de Plan y ha expresado lo siguiente, de interés para su aprobación:

- a) Han sido redactados en sus aspectos formales conforme a la Resolución de este Centro Directivo de 22 de junio de 2011 por la que se aprueba la instrucción dirigida a la interpretación de las normas generales existentes para el estudio y redacción de los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible en el ámbito de la Región de Murcia.
- b) Han sido valorados teniendo en cuenta la posible afección a espacios integrados en la Red Natura 2000 y espacios protegidos de la Región de Murcia, contemplando medidas de protección de flora y fauna silvestre. No tendrán efectos perjudiciales significativos ni permanentes sobre el medio, por el contrario ha de propiciar a medio o largo plazo efectos medioambientales beneficiosos sobre el territorio a que se refieren una vez que, de una parte, se garantiza la persistencia de las masas forestales y de otro, la sostenibilidad de los aprovechamientos. En ambientes mediterráneos, los trabajos forestales planificados por estos instrumentos, acarrear numerosos beneficios ambientales: regeneración de la masa forestal, reducción del riesgo de incendios forestales, protección frente a riesgos erosivos, mejora del hábitat para la fauna y aumento de la biodiversidad, entre otros.
- c) Cumple con los objetivos de uso múltiple del monte, respondiendo al triple objetivo de asegurar la persistencia, mejora y estabilidad de las masas forestales, el rendimiento sostenido y el máximo de utilidades

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 33 de la vigente Ley de 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes contempla la obligación de que los montes se gestionen de manera sostenible, siendo que en la redacción dada a este artículo por Ley 10/2006, de 28 de abril, (BOE de 29 de abril), es necesario que cuenten con un proyecto de ordenación, plan dasocrático o instrumento de gestión debiendo la Administración velar por su efectividad. Tales documentos, podrán ser elaborados a instancias del titular o del órgano forestal, pero en todo caso corresponde a este último su aprobación.

2. Los documentos de plan objeto de consideración en la presente, no han de ser objeto de evaluación ambiental estratégica (art.6 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental), puesto que no se aprecia la concurrencia de dos de los requisitos establecidos legalmente:

- a. Los planes de gestión forestal sostenible no establecen el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental. Su objeto es la regulación de los recursos forestales para cada monte o finca forestal, contemplando tanto los aprovechamientos maderables o leñosos, como los no maderables, con sometimiento, en caso de existir, a los planes de ordenación de los recursos forestales y a las instrucciones de ordenación y aprovechamiento de los montes. De tal modo que cuando exista proyecto de ordenación, plan dasocrático o instrumento de gestión equivalente los



aprovechamientos pueden realizarse por el titular de la explotación del monte, con la única carga de notificarlo al órgano forestal de la Comunidad Autónoma (art. 37 de la Ley de 43/2003).

- b. De todos ellos se ha considerado la posibilidad de afecciones a espacios Red Natura o espacios naturales protegidos, siendo que contemplan medidas de protección de flora y fauna, y en su ejecución, no han de producir efectos perjudiciales significativos sobre el medio, por el contrario acarrearán a largo-medio plazo, efectos beneficiosos, favoreciendo su evolución hacia un estado de conservación favorable.

En realidad, la ausencia de efectos apreciables de los planes de gestión forestal sostenible a los espacios Red Natura 2000 es algo intrínseco a los instrumentos de gestión forestal, puesto que conforme a Ley 43/2003, de 21 de noviembre, *“los montes con otras figuras de especial protección se gestionarán para garantizar un estado de conservación favorable o, en su caso, para la restauración de los valores que motivaron dicha declaración”*. Se sitúan así los planes de gestión forestal sostenible entre los excluidos de evaluación de repercusiones, y por lo tanto de evaluación ambiental estratégica, al tener una relación directa con la gestión de los lugares Red Natura 2000 y ser necesaria para la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, la legislación aplicable y en particular la citada Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad en lo que al régimen de protección de espacios y de conservación y restauración de hábitats y biodiversidad se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y cuantas otras disposiciones son de aplicación, y a la vista de la propuesta formulada a fecha 8 de abril de 2015.

RESUELVO

1. Aprobar los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible que a continuación quedan relacionados

Nº expte.	Nombre finca	T.M.	Sup. finca (ha)	Propietario	NIF/CIF
AYUINC_001_13	CASA DE LA FUENTE	Cehegín	300,00	Melgares de Aguilar, C.B.	E73805681
AYUINC_028_13	TOBARRILLAS	Yecla	781,00	Casarilla, S.L.	B73030132
AYUINC_035_13	LA GARROBERA	Cehegín	122,56	Mª Belén García Molina	74322735Y
AYUINC_042_13	LA MATANZA	Moratalla	342,72	Ángel Beteta Martínez	05038112P
AYUINC_081_13	TOBARRILLAS	Yecla	575,00	Tobarrillas, S.L.	B46418570
AYUINC_095_13	LOS CALARES DEL CUCHARRO	Moratalla	588,71	Mercantil Los Calares del Cucharro, S.L.	B73540429
AYUINC_109_13	EL ARRAYÁN	Moratalla	398,11	El Arrayán, C.B.	E73807398
AYUINC_113_13	EL PRADILLO	Mula	169,84	Comunidad de Regantes de La Cierva	G30071625
AYUINC_140_13	EL FRANCÉS I	Mula	94,47	María Dolores Carrillo Gimeno (y esposo)	22475417R
AYUINC_141_13	LAS CAÑADAS	Lorca	268,32	C.B. María Fuensanta Bernal Bernal y Miguel Ángel Martínez López	E73805004
AYUINC_152_13	LA VIDRIERA	Caravaca de la Cruz	200,84	Alonso Sánchez Navarro	23110765C



Región de Murcia
 Consejería de Agricultura y Agua
 Dirección General de Medio Ambiente

Nº expte.	Nombre finca	T.M.	Sup. finca (ha)	Propietario	NIF/CIF
AYUINC_174_13	FOTUYAS	Moratalla	181,93	Antonio García Baquero	74427891Y
AYUINC_176_13	EL FRESNE	Moratalla	68,60	José Sánchez Sánchez	74401791B
AYUINC_197_13	LAS CABELLAS-GIBARROYA	Moratalla	635,33	Joaquín Sánchez Ruiz (y esposa)	22321527G
AYUINC_202_13	BUENAVISTA-MAYRENA	Caravaca de la Cruz	137,12	Buenavista 5, C.B.	E86791704
AYUINC_210_13	CAÑAVEROSA	Calasparra	1.036,00	Cañaverosa, S.A.	A28476646
AYUINC_212_13	HOYAS DE RIOPAR	Moratalla	358,00	José Cayuelas Zapata (y esposa)	74172243A
AYUINC_219_13	LA VEREDA	Caravaca de la Cruz	295,50	Diego Chico de Guzmán Girón	02173950J

2.- El aprovechamiento de madera que ha de generarse respecto de cada anualidad de ejecución de los Planes, siendo 15 años los fijados como de vigencia de todos ellos, requiere que se practique la liquidación y pago de la tasa correspondiente, razón por la cual con la debida antelación deberá ser comunicada la fecha de realización de las actuaciones que a cada cual corresponda.

3.- Antes de terminar el último año de vigencia de los planes se procederá a la revisión ordinaria del mismo, realizando nuevo inventario y determinación de las nuevas existencias correspondientes al aprovechamiento principal, si fuere el caso, comparándolas con la anterior estimación, añadiendo una síntesis de las dificultades más destacadas para el desarrollo del anterior plan especial, consignando uno nuevo. Si nuevas circunstancias legales, físicas, biológicas o relacionadas con las existencias así lo aconsejan el plan deberá someterse a una revisión extraordinaria adelantada al tiempo que fuera necesario, conforme al contenido que se determine por este Centro Directivo.

4.- Notifíquese a los interesados y publíquese extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y a texto completo en <http://www.murcianatural.carm.es/>.

Murcia, 8 de abril de 2015
 LA DIRECTORA GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

María Encarnación Molina Miñano